

Objeto:
Relevamiento de
Estados Contables 2017.

Período auditado:
1° de enero de 2017 al
31 de diciembre de
2017.

Normativa relevante:
Ley General de
Sociedades N° 19.550.
Resolución Técnica N°
17-FACPCE.

Equipo auditor:
Sara NICOLINI
Norma PAOLE
Silvia GUERRERO
Alejandro GONZALEZ
BALCARCE
Elida TORRES
Sofía NUÑEZ
Natalia SCANDIZZO
Rocío MONTORO

Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 85/18
Ministerio de Gobierno
Central Servicios S.E. (CSSE)

Alcance:

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires F/N, en adelante CMCBA, -sede de la CSSE- sita en Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer - Tapiales, Provincia de Buenos Aires, habiendo finalizado las mismas el día 22 de noviembre de 2018.

Limitaciones al alcance:

No existieron.

Principales hallazgos/observaciones:

- a) El Directorio no presenta los Estados Contables según lo establecido por el artículo 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550¹, en relación con la convocatoria de Accionistas para la consideración de dichos Estados finalizados al 31 de diciembre de 2017.
- b) La CSSE no posee la concesión para desarrollar la prestación de servicios públicos de distribución y comercialización de energía eléctrica, agua potable y gas natural, ya que por imperio de las Leyes, los Decretos Nacionales y los Reglamentos de Suministros de los mencionados servicios públicos, se otorgaron las respectivas concesiones únicamente a las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A., EDELAP, AySA, GAS NATURAL BAN S.A. y METROGAS S.A.
- c) A partir del análisis de la documentación de respaldo de la Cuenta Contable N° 511019902 "Sueldos Facturados por CMCBA", se verificó que se contabilizó una Nota de Crédito por un importe de PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 24/100 (\$935.287,24), que cancela la Factura N° 0000-0000294914 correspondiente al ejercicio 2016. De esta manera, se genera una modificación en el resultado del ejercicio auditado debido a que se contabiliza un hecho que afecta al ejercicio anterior. Lo expuesto no considera lo señalado en la Resolución Técnica N° 17 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, FACPCE), Segunda Parte, apartado 4.10 referido a "Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores".

¹ Ley N° 19.550: "(...) ARTICULO 234. — Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos:

1) Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos;

2) Designación y remoción de directores y síndicos miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución;

3) Responsabilidad de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia;

4) Aumentos del capital conforme al artículo 188.

Para considerar los puntos 1) y 2) será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio..."

Respuesta del organismo al Informe de Auditoría:

No requiere opinión.

Conclusiones y principales recomendaciones:

Teniendo en cuenta las circunstancias descriptas en el apartado “Principales hallazgos/observaciones”, en nuestra opinión los Estados Contables de la CSSE al 31 de diciembre de 2017, tomados en conjunto, son representativos de la situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe externo Reservado

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Ejecutivo - Proyecto N° 85/18.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.